

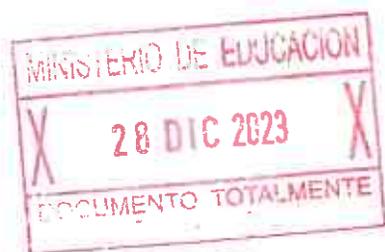


DIVISIÓN JURÍDICA

FPR/VLM/MSS/JOD

TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY N° 21.109 Y 27 DE LA LEY N° 21.647.

N° Solicitud **2098**



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: **1922** 28.12.2023

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.647, que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. N° 04/1765, de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el decreto N° 2086, de 2023, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución exenta N° 6743, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que determina a los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral; en el certificado de disponibilidad presupuestaria, de 20 de diciembre de 2023, del Coordinador Nacional de Subvenciones (S); en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan

un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional;

Que, el bono de desempeño laboral contiene los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 21.647, durante el año 2023, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, con todo, el pago del componente variable se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 50 de la Ley N° 21.109;

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, mediante la Resolución Exenta N° 6743, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron a los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2023 y febrero de 2024;

Que, a través del Ord. N° 04/1765, de 2023, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicitó la dictación del acto administrativo que determine a los beneficiarios de este bono y transfiera los recursos correspondientes para su pago.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfiéranse los recursos financieros necesarios para el pago del bono de desempeño laboral a los sostenedores regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y los administradores a que se refiere el decreto ley N° 3.166, de 1980, de los establecimientos educacionales individualizados en la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de archivo "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO

2023-2024 CON FEA" con firma electrónica avanzada del Encargado del Área de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútase el gasto que irrogue la ejecución del presente acto administrativo a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.188, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones (S).

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp 52260-2023